Dr. Carlos Martinez

TOCANCIPÁ
TRABAJAMOS Para Ti

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

SP-4805
Tocancipá, Diciembre 6 de 2023

Doctora
LUZ ANGÉLA REY SOLER
Jefe Oficina jurídica y de contratación

Ref. Radicación Solicitud de Prorroga contrato CTO 478 MT 2023

Por medio del presente documento, enviamos a su despacho la solicitud de prorroga al contrato CTO 478 MT 2023 cuyo objeto es "ELABORACION DE ESTUDIOS DETALLADOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCION DEL RIESGO POR FENOMENOS REMOCION EN MASA EN EL CENTRO POBLADO RURAL SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA Y SECTOR SOLER,VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA." con sus respectivos documentos anexos para su respectivo análisis, trazabilidad y viabilidad.

11 folios

Atentamente,

ING. GUILLERMO LEÓN GUALTEROS ROCHA
Secretario (a) de Planeación

Proyecto: Ing. Miguel Angel Paez / Profesional Universitario SP
Revisó y Aprobó: Ing. Guillermo L. Gualteros Rocha – Secretario de Planeación

ALCALDIA MUNICIPAL
OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION
Nombre: Jenis Reyes
Fecha: 06 DIC 2023
Hora: 9:18 am
Folios: 1
Anexo 11 folios
1968

	JUSTIFICACION PARA *MODIFICACION/ PRÓRROGA / ADICIÓN DE CONTRATO - CONVENIO- ACEPTACION DE OFERTA-ORDEN DE COMPRA* *(Según aplique)*	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

FECHA: _____06 de Diciembre de 2023____

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
NUMERO	CTO 478 MT 2023
OBJETO	ELABORACION DE ESTUDIOS DETALLADOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCION DEL RIESGO POR FENOMENOS REMOCION EN MASA EN EL CENTRO POBLADO RURAL SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA Y SECTOR SOLER,VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.
CONTRATISTA	ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES S.A
SUPERVISOR	Guillermo León Gualteros Rocha
VALOR INICIAL	Quinientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos Noventa y Dos pesos ($574.415.292) Moneda Legal C/TE
PLAZO INICIAL	Tres (3) Meses.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/06/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/09/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2023
CDP	• N°: 2023000777 • Fecha de expedición: 06/03/2023 • Valor: $574.416.779 • Rubro: 2301.04.01.05.32.3205.2020258170040.3205002.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción • Fuente de financiación: o 001 / Recursos Propios: *$400.000.000* 501 / R.B. Superavit -Recursos Propios: *$174.416.779*
RP	• N°: 2023001387 • Fecha de expedición: 21/06/2023 • Valor: $574.415.292 • Rubro: 2301.04.01.05.32.3205.2020258170040.3205002.2.3.2.02.02.008 / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción • Fuente de financiación: • 001 / Recursos Propios: *$400.000.000* • 501 / R.B. Superavit -Recursos Propios: *$174.415.292*

	JUSTIFICACION PARA *MODIFICACION/ PRÓRROGA / ADICIÓN DE CONTRATO - CONVENIO- ACEPTACION DE OFERTA-ORDEN DE COMPRA* *(Según aplique)*	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIONES	Acta de Suspensión N°1: 29/11/2023
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	07/12/2023
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD	Prórroga.
VALOR A ADICIONAR	No Aplica
CDP No	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	Plazo de Prorroga: 22 días calendario. Plazo total del Contrato: Tres (3) meses con 22 días calendario, es decir fecha de terminación el 29/12/2023 (Incluyendo tiempo del Acta de suspensión 1).
MODIFICATORIOS	**Clausula 2, Plazo:** Modificar el enunciado *"El Termino de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio."* Por *"El Termino de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES y VEINTIDOS (22) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio."*
OTRO TIPO DE SOLICITUD	No Aplica.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Se requiere prorrogar por veintidós (22) días calendario el contrato CTO 478 MT 2023, con el fin de garantizar el tiempo necesario para la entrega de los productos a cargo del consultor, teniendo en cuenta que se han presentado situaciones imprevistas no imputables al contratista que no han permitido terminar el contrato en el plazo inicialmente previsto. Dichas situaciones se encuentran expuestas en el comunicado "GIA-100-044-23 V2" emitido por el Consorcio Novus en calidad de Interventor, en los siguientes términos: - Entre las que se destacan, por una parte, las demoras en la obtención de la

información secundaria, puesto que se recibió respuesta de las solicitudes de la información, en su mayoría a finales del mes de octubre, lo que implicó aproximadamente dos terceras partes del plazo contractual, es decir un atraso significativo en todas las actividades del cronograma. Por otro lado, las condiciones climáticas o lluvias que impidieron el correcto funcionamiento de las labores de campo, esta última sustentada con el pronóstico del clima de "The Waters Channel" para Tocancipá, y también con los registros de los reportes de las lluvias de las estaciones El Dorado de Bogotá y Tunja, en los que se evidencian precipitaciones acumuladas de más de 60 mm, pues en los meses de septiembre y octubre en Cundinamarca se presentaron lluvias excesivas del 20% al 60% sobre los promedios.

- De igual manera, otro de los impases que ha afectado el correcto avance del proyecto es que el laboratorio de la empresa CSN Consultores Solano Navas S.A.S al que se entregaron las muestras de roca, ha tenido inconvenientes debido al alto flujo de trabajo y a problemas técnicos en las maquinas con las que se procesan las muestras de los ensayos de compresión simple y de corte directo, por lo que a través de comunicación escrita, del día 27 de noviembre de 2023, informan que los resultados de laboratorio se reportaran el día 7 de diciembre de 2023. Tal como lo señala Eninco, mediante el comunicado CTO_029-23, estos resultados son importantes para continuar con el cálculo de la amenaza, toda vez que de estos depende el análisis paramétrico necesario para la elaboración de los modelos geológicos geotécnicos y la evaluación de estabilidad.
- Adicionalmente, a raíz de las necesidades del proyecto y con el ánimo de garantizar altos estándares de calidad y rigor técnico de los productos, se ha requerido realizar mesas técnicas entre los profesionales de la interventoría y la consultoría para concertar los métodos y los planes de trabajo a implementar en el estudio para la obtención de resultados fiables y productos con altos estándares de calidad que brinden una acertada herramienta de planeación en la gestión del riesgo de desastres que es uno de los intereses principales de la administración municipal, sin embargo, esto implica mayores tiempos en la obtención de los productos.
- El equipo de la interventoría y la consultoría están comprometidos con la ejecución de las labores faltantes, por tanto, han implementado mecanismos para nivelar las actividades y garantizar el cumplimiento que tenemos con el proyecto, entre las acciones que se destacan están, el reforzamiento sustancial del equipo de trabajo al punto de duplicarlo y el aumento de las jornadas de trabajo hasta altas horas de la noche, incluidos sábados, domingos y festivos, y la realización de mesas de trabajo conjuntas entre los profesionales de la interventoría y la consultoría. No obstante, es nuestro deber manifestar que es necesario para la culminación del plazo contractual, la obtención de la prórroga en tiempo para llevar a buen término el contrato, puesto que se deben finalizar actividades como la exploración del subsuelo, la obtención de los resultados de los ensayos de laboratorio, el refinamiento de la geología y de la geomorfología, la elaboración el modelo geológico – geotécnico, el análisis de amenaza, culminar la evaluación de la vulnerabilidad y el cálculo del riesgo, para lo que se requiere de al menos 10 días calendario, de lo que se deriva el planteamiento de las medidas de mitigación del riesgo, etapa que demanda como mínimo otros 5 días y el diseño detallado de las obras, fase del proyecto que exige de otros 10 días calendario; actividades que están unidas en su mayoría en forma lineal, es decir, que no permiten que se ejecuten de manera simultánea y por tanto sus traslapos son mínimos, en otras palabras, entre el inicio y la terminación de las actividades pueden existir superposiciones, lo que significa que el tiempo que se requiere para finalizar y concluir satisfactoriamente el proyecto es de 22 días en total . Asimismo, es necesario que una vez definidas las alternativas de mitigación, se haga su evaluación para determinar cuál

de ellas es la más apropiada desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y de construcción, entre otros factores, por lo que es imprescindible una retroalimentación entre la interventoría, la supervisión y en lo posible también con los lideres de cada sector intervenido. Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, se podrá convenir la cláusula de modificación del contrato, por lo que se deben fijar las reglas por las que procederán en consideración de las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Es por tanto que, dentro del trámite del proceso de contratación, así como en la ejecución del contrato se ha mantenido observancia a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, ello con la finalidad de aclarar que durante el mismo no se realiza afectación alguna frente al equilibrio económico del contrato y las condiciones establecidas en la propuesta del contratista consultor, no obstante, es necesario aclarar que en atención al contenido del inciso 3º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, desde la planeación del proyectó se estimó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable al contrato de consultoría por parte de la interventoría. En consecuencia, la petición se sustenta, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, en el que se establece que, para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso. Por tanto, para mantener el equilibrio del contrato, la Unidad Ejecutora puede realizar el ajuste, como mecanismos tendientes a mantener la ecuación, mediante documento modificatorio, para acordar con el contratista los ajustes y las correcciones durante el plazo de ejecución del contrato y así lograr el cumplimiento de los fines propuestos. La modificación contractual es procedente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución, y que la normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, parágrafo artículo 40 de la ley 1474 del 2011 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, establecen que: Modificación del contrato estatal: Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los que sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señalo que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." En el mismo sentido, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos "no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones". Aunado a lo

anterior, en alusión al plazo, el Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento accidental del contrato, en otras palabras, que no es de su esencia, ni de su naturaleza y por tanto puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".

Así mismo, en el comunicado de la Interventoría, esta considera pertinente recomendar la viabilidad de conceder una prórroga de 22 días calendario o hasta el 29 de diciembre de 2023, dado que las causas que proceden no son imputables al consultor. Tiempo prudente para que se reciban los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, el planteamiento de alternativas y el diseño detallado de las medidas de mitigación con altos estándares técnicos, en cumplimiento de los objetivos y los alcances fijados en los términos de referencia y en el contrato de consultoría.

ANEXOS	Se anexa los siguientes documentos: - Acta oficio CTO_029-23 de Eninco SA . - Documento GIA-100-044-23 del Consorcio Novus como Interventor.

FIRMA LA SOLICITUD

ING. GUILLERMO LEON GUALTEROS.
Secretario de Planeación

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2023

GIA-100-044-23

Doctor
GUILLERMO LEÓN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Tocancipá

REFERENCIA: CTO 509 MT 2023_ INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CENTRO POBLADO RURAL SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA Y SECTOR SOLER, VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

ASUNTO: Solicitud de prorroga Contrato de Consultoría por 23 días

Respetados señores:

De conformidad con las consideraciones expuestas por ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES – ENINCO S.A., mediante el comunicado CTO_478_MT con fecha de recepción del 5 de diciembre; la interventoría da la razón al consultor sobre las causas que lo obligan a solicitar la compensación en tiempo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad.

Entre las que se destacan, por una parte, las demoras en la obtención de la información secundaria, puesto que se recibió respuesta de las solicitudes de la información, en su mayoría a finales del mes de octubre, lo que implicó aproximadamente dos terceras partes del plazo contractual, es decir un atraso significativo en todas las actividades del cronograma. Por otro lado, las condiciones climáticas o lluvias que impidieron el correcto funcionamiento de las labores de campo, esta última sustentada con el pronóstico del clima de "The Waters Channel" para Tocancipá, y también con los registros de los reportes de las lluvias de las estaciones El Dorado de Bogotá y Tunja, en los que se evidencian precipitaciones acumuladas de más de 60 mm, pues en los meses de septiembre y octubre en Cundinamarca se presentaron lluvias excesivas del 20% al 60% sobre los promedios.

De igual manera, otro de los impases que ha afectado el correcto avance del proyecto es que el laboratorio de la empresa CSN Consultores Solano Navas S.A.S al que se entregaron las muestras de roca, ha tenido inconvenientes debido al alto flujo de trabajo y a problemas técnicos en las maquinas con las que se procesan las muestras de los ensayos de compresión simple y de corte directo, por lo que a través de comunicación escrita, del día 27 de noviembre de 2023, informan que los resultados de laboratorio se reportaran el día 7 de diciembre de 2023. Tal como lo señala Eninco, mediante el comunicado CTO_029-23, estos resultados son importantes para continuar con el cálculo de la amenaza, toda vez que de estos depende el análisis paramétrico necesario para la elaboración de los modelos geológicos geotécnicos y la evaluación de estabilidad.

Adicionalmente, a raíz de las necesidades del proyecto y con el ánimo de garantizar altos estándares de calidad y rigor técnico de los productos, se ha requerido, por una parte, solicitar el cambio en la exploración del subsuelos, de los apiques por sondeos Manuales toda vez que su pertinencia está fundamentada en que los sondeos manuales arrojan mayor y mejor información para caracterizar el subsuelo, permiten identificar mejor los espesores de suelo, y recuperar mejores y más muestras para la realización de los ensayos de laboratorio, lo que facilita la parametrización geomecánica de los materiales susceptibles y necesarios para el análisis de la amenaza por fenómenos de movimientos en masa, además de una mayor confiabilidad en la construcción de modelos para la evaluación de la amenaza y sus resultados. Y por otro lado, se ha requerido realizar mesas técnicas entre los profesionales de la interventoría y la consultoría para concertar los métodos y los planes de trabajo a implementar en el estudio para la obtención de resultados fiables y productos con altos estándares de calidad que brinden una acertada herramienta de planeación en la gestión del riesgo de desastres que es uno de los intereses principales de la administración municipal, sin embargo, esto implica mayores tiempos en la obtención de los productos.

El equipo de la interventoría y la consultoría están comprometidos con la ejecución de las labores faltantes, por tanto, han implementado mecanismos para nivelar las actividades y garantizar el cumplimiento que tenemos con el proyecto, entre las acciones que se destacan están, el reforzamiento sustancial del equipo de trabajo al punto de duplicarlo y el aumento de las jornadas de trabajo hasta altas horas de la noche, incluidos sábados, domingos y festivos, y la realización de mesas de trabajo conjunto entre los profesionales de la interventoría y la consultoría. No obstante, es nuestro deber manifestar que es necesario para la culminación del plazo contractual, la obtención de la prórroga en tiempo para llevar a buen término el contrato, puesto que se deben finalizar actividades como la exploración del subsuelo, la obtención de los resultados de los ensayos de laboratorio, el refinamiento de la geología y de la geomorfología, la elaboración el modelo geológico – geotécnico, el análisis de amenaza, culminar la evaluación de la vulnerabilidad y el cálculo del riesgo, para lo que se requiere de al menos 10 días calendario, de lo que se deriva el planteamiento de las medidas de mitigación del riesgo, etapa que demanda como mínimo otros 5 días y el diseño detallado de las obras, fase del proyecto que exige de otros 10 días calendario; actividades que están unidas en su mayoría en forma lineal, es decir, que no permiten que se ejecuten de manera simultánea y por tanto sus traslapos son mínimos, en otras palabras, entre el inicio y la terminación de las actividades pueden existir superposiciones, lo que significa que el tiempo que se requiere para finalizar y concluir satisfactoriamente el proyecto es de 22 días en total .

Asimismo, es necesario que una vez definidas las alternativas de mitigación, se haga su evaluación para determinar cuál de ellas es la más apropiada desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y de construcción, entre otros factores, por lo que es imprescindible una retroalimentación entre la interventoría, la supervisión y en lo posible también con los lideres de cada sector intervenido.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, se podrá convenir la cláusula de modificación del contrato, por lo que se deben fijar las reglas por las que procederán en consideración de las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Es por tanto que, dentro del trámite del proceso de contratación, así como en la ejecución del contrato se ha mantenido observancia a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, ello con la finalidad de aclarar que durante el mismo no se realiza afectación alguna frente al equilibrio económico del contrato y las condiciones establecidas en la propuesta del contratista consultor, no obstante, es necesario aclarar que en atención al contenido del inciso 3° del

artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, desde la planeación del proyectó se estimó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable al contrato de consultoría por parte de la interventoría ejercida por GIA CONSULTORES LTDA.

En consecuencia, la petición se sustenta, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, en el que se establece que, para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales deberán adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso. Por tanto, para mantener el equilibrio del contrato, la Unidad Ejecutora puede realizar el ajuste, como mecanismos tendientes a mantener la ecuación, mediante documento modificatorio, para acordar con el contratista los ajustes y las correcciones durante el plazo de ejecución del contrato y así lograr el cumplimiento de los fines propuestos.

La modificación contractual es procedente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución, y que la normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, parágrafo artículo 40 de la ley 1474 del 2011 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, establecen que: Modificación del contrato estatal: Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los que sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señalo que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos "no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones".

Aunado a lo anterior, en alusión al plazo, el Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento accidental del contrato, en otras palabras, que no es de su esencia, ni de su naturaleza y por tanto puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.*

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".

Por tanto, en atención al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que a la fecha el contrato a modificar se encuentra vigente en su plazo de ejecución, que el mismo no ha sido adicionado y **que la presente modificación no afecta ni cambia el valor inicial contratado, es decir que su valor total se mantiene.**

En consecuencia, la interventoría considera pertinente recomendar la viabilidad de conceder una prórroga de 22 días calendario o hasta el 29 de diciembre de 2023, dado que las causas que proceden no son imputables al consultor. Tiempo prudente para que se reciban los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, el planteamiento de alternativas y el diseño detallado de las medidas de mitigación con altos estándares técnicos, en cumplimiento de los objetivos y los alcances fijados en los términos de referencia y en el contrato de consultoría.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

CONSORCIO NOVUS.

NIT.901741719-4

JAIRO ALBERO LOZANO GUARNIZO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

CC. ENINCO S. A. ATN. ING. MARÍA ELENA MONTAÑO QUINTERO

ENINCO S.A.
Consultoría, Interventoría Y Construcción

CTO_029-23

Bogotá, 5 de diciembre 2023

Señores
ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CONSORICO NOVUS
INTERVENTORÍA

Ref.: *Solicitud de prorroga al Contrato No. CTO 478 MT de 2023.*

Cordial saludo,

En el marco del contrato No. CTO 478 MT de 2023, el cual tiene como objeto " **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CENTRO POBLADO RURAL SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA Y SECTOR SOLER, VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ";** evaluando el avance del cronograma y acatando la recomendación realizada por parte de la interventoría, del proceso de evaluar los tiempos establecidos al momento, respetuosamente nos permitimos formalizar la solicitud de evaluación técnica y administrativa de realizar una prórroga al contrato en mención, el cual cuenta con fecha de inicio de 01 de septiembre de 2023 y finalización actual 30 de noviembre de 2023. La presente solicitud se realiza basado en las siguientes consideraciones:

1. Que el pasado 02 de octubre del 2023 por medio del oficio CTO_008_23 se elevó al IDEAM solicitud de información climatológica de la estación LOURDES [21201050] que se encuentra en el municipio de Gachancipá en el departamento de Cundinamarca, sería de mucha ayuda información climatológica en general diaria media de componentes como: Temperatura, precipitación, horas de sol, humedad relativa, etc. De ser posible en un lapso de 25 años corridos hasta la fecha actual. Información que fue entregada el 17 de octubre, después de 16 días de realizada la solicitud. Se adjunta correo enviado y correo de respuesta. Este retraso en la obtención de información no permitió cumplir con el inicio de actividades relacionadas con el Tomo 1 Generalidades, asociado a la información secundaria disponible y el inicio del análisis del detonante lluvias para el modelamiento de amenaza por movimientos en masa.

5/10/23, 10:11 Gmail - SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Gmail Tocancipa <proyectotocancipa2023@gmail.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN
3 mensajes

Tocancipa <proyectotocancipa2023@gmail.com> 2 de octubre de 2023, 10:21
Para: atencionalciudadano@ideam.gov.co, contacto@ideam.gov.co, serviciociudadano@ideam.gov.co

Buenos días

Por medio del siguiente oficio, nos permitimos solicitar información clave para la ejecución del proyecto.

Muchas gracias, quedamos atentos a su respuesta,

CTO_008_23.pdf
200K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 3 de octubre de 2023, 11:45
Para: proyectotocancipa2023@gmail.com

Delivery incomplete

There was a temporary problem delivering your message to **serviciociudadano@ideam.gov.co**. Gmail will retry for 142 more hours. You'll be notified if the delivery fails permanently.

LEARN MORE

2. Que, el día 9 de noviembre se solicitó el catastro de redes eléctricas a la empresa ENEL para evaluar la vulnerabilidad de líneas vitales, del componente de vulnerabilidad física, información que aún no se tiene y por lo tanto retrasa la elaboración de este producto. Se anexa correo electrónico de solicitud. Esta información es necesaria para las actividades relacionadas con el Tomo 1 Generalidades, asociado a la información secundaria disponible y en el análisis de vulnerabilidad física de líneas vitales, lo cual no permite dar continuidad a los análisis de riesgo siguientes.

Gmail

Tocancipa <proyectotocancipa2023@gmail.com>

Solicitud de información catastro de redes Eléctricas

Tocancipa <proyectotocancipa2023@gmail.com>
Para. clientescolombia@enel.com

9 de noviembre de 2023, 11:12

Cordial saludo

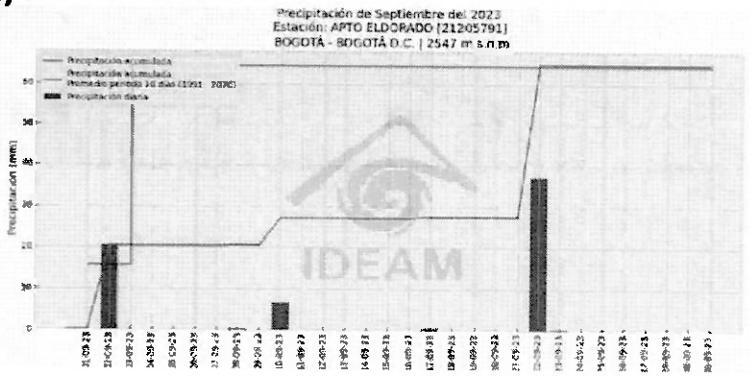
De manera atenta solicitamos información de redes eléctricas en el municipio de TOCANCIPÁ

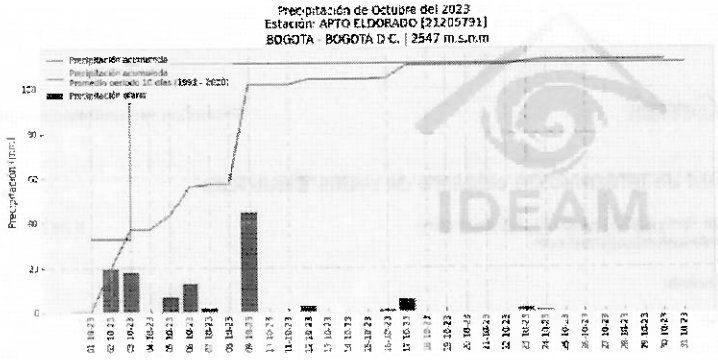
Quedo atenta

CTO-20-23.pdf
779K

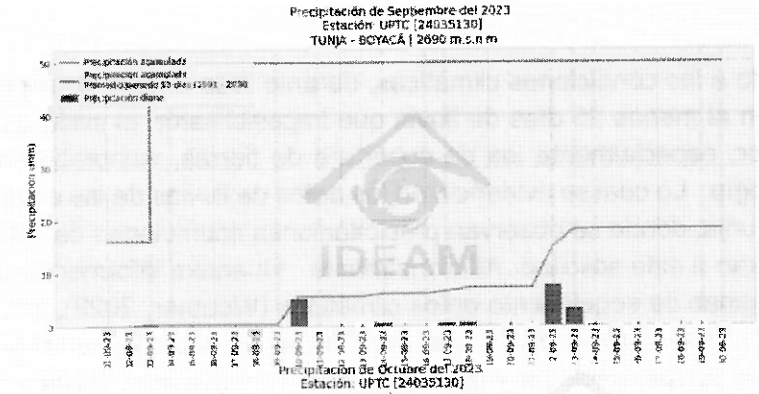
3. Que, debido a las condiciones climáticas, durante todo el mes de septiembre y octubre se presentaron al menos 25 días de lluvia que imposibilitaron el inicio de trabajos de campo en el sector, especialmente los de cobertura de tierras, vulnerabilidad física, geología y geomorfología. Lo cual se evidencia en los datos de lluvias de las estaciones El Dorado de Bogotá y Tunja, donde se observan precipitaciones acumuladas de más de 60 mm las cuales se anexan a esta solicitud. Adicionalmente se anexa información climatología consultada en páginas de seguimiento datos climáticos (Weather, 2023), los cuales se anexan a continuación. Las labores de campo iniciaron el día 4 de noviembre, con las salidas de cobertura de tierras, geología y geomorfología, vulnerabilidad física y finalizaron el día 12 de noviembre. En otras palabras, las lluvias impactaron el cronograma y la ejecución de estas actividades en aproximadamente 40 días.

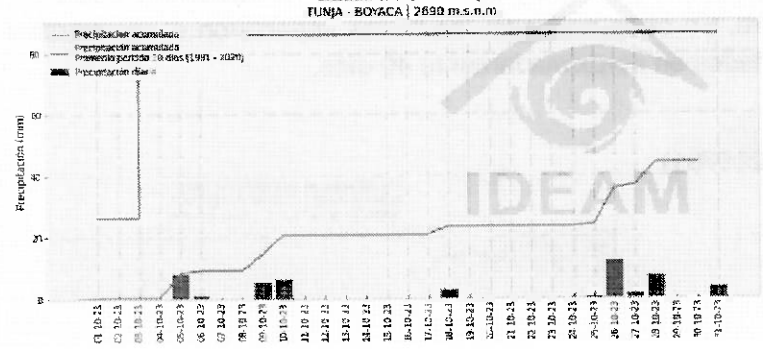
Bogotá (21205791)

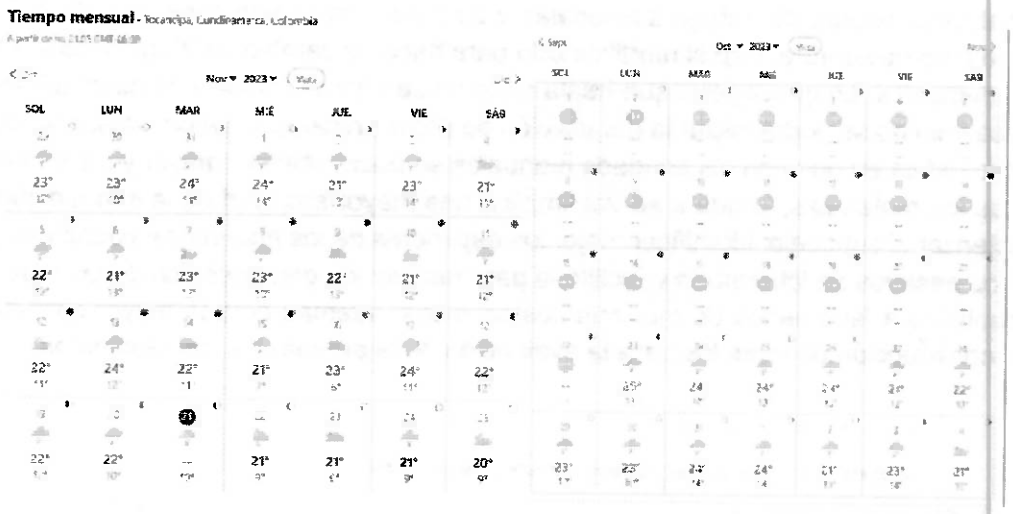




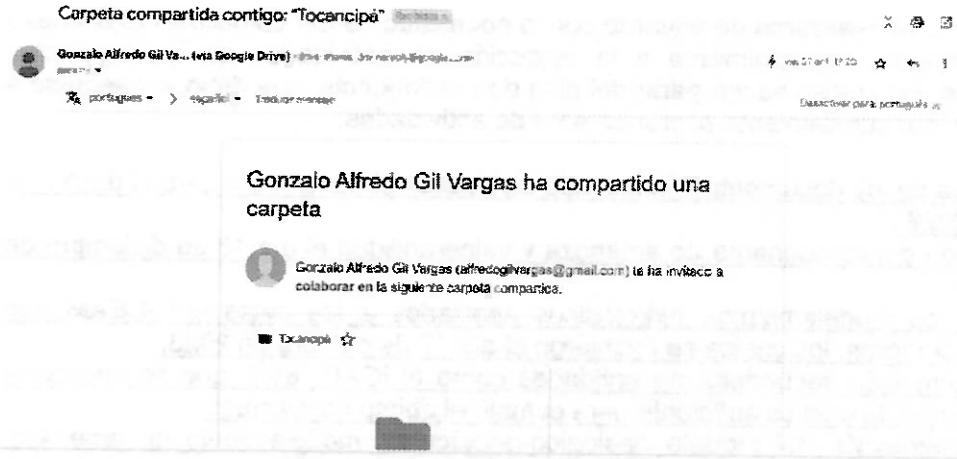
Tunja (24035130)







4. Que el pasado 27 de octubre del 2023, fue recibido por parte de la administración municipal información relacionada con catastro de redes de servicios públicos. La cual fue compartida al Geólogo Gonzalo Alfredo Gil de forma presencial en las instalaciones de la alcaldía. Con esta información se pudo iniciar con el análisis de líneas vitales asociadas a estos servicios públicos. Sin embargo, la actividad se atrasó hasta la obtención de estos insumos y aún queda por consolidar la información del sistema eléctrico.



5. Que, durante la ejecución del proyecto y producto de las mesas de trabajo con la interventoría, se vio la necesidad de realizar evaluaciones técnicas entre los profesionales de la interventoría y la consultoría para concertar y fortalecer técnicamente los métodos a implementar para el estudio, adicionalmente, en beneficio del proyecto y de los resultados fue pertinente analizar y modificar el tipo de exploración geotécnica presupuestada, por lo que

se realizaron mesas de trabajo adicionales y se solicitó mediante oficio No. CTO_018-23 del día 8 de noviembre, otro si modificatorio para hacer el cambio de 20 apiques a 10 sondeos manuales. Lo que implica que hasta tanto no se defina técnica y administrativamente este cambio no se podrá iniciar la adquisición de datos en campo. La conveniencia de este cambio radica en que con los sondeos manuales se podrá obtener mayor y mejor información de los materiales, lo que a su vez implica una mayor amplitud de la información para caracterizar el subsuelo, identificar mejor los espesores de los materiales, cuantificar y realizar los ensayos de laboratorio y facilita la parametrización geomecánica de los materiales susceptibles a fenómenos de movimientos en masa, además de una mayor confiabilidad en la construcción de modelos para la evaluación de la amenaza y sus resultados.



Dichos procesos, se realizaron de acuerdo con la necesidad de dar cumplimiento al anexo técnico del contrato, especialmente a la ejecución de actividades de las siguientes fases/productos, los cuales hacen parte del plan de contingencia, que debe ser seguido a cabalidad para, dar cumplimiento al cronograma de actividades:

1 Hacer entrega de los documentos finales que componen el Tomo 1 y 2 para el día 11 de diciembre de 2023.
2. Hacer entrega del componente de amenaza y vulnerabilidad el día 18 de diciembre de 2023.
3. Iniciar con los modelamientos hidrológicos asociados a los datos del IDEAM que generaron las demoras, los cuales se recibieron el día 17 de octubre de 2023.
4. Usar la información secundaria de entidades como el IGAC, SGC que se encuentra disponible en línea, la cual es suficiente para cumplir el objeto contractual.
5. Para la construcción del modelo geológico-geotécnico, modelamiento de amenaza, vulnerabilidad y riesgo se adicionarán dos profesionales auxiliares (ingeniero civil y geólogo).

6. Que, de acuerdo a la recomendación realizada por parte de la supervisión de fortalecer el proceso participativo y la socialización de actividades con actores comunitarios, producto

del último espacio de socialización realizado el 02 de noviembre de 2023 se vio la necesidad de fortalecer las actividades de caracterización socioeconómica y de vulnerabilidad.

Estos aspectos, son estratégicos y merecen ser evaluados y analizados con mayor precisión para la correcta toma decisiones. Teniendo en cuenta las actividades asociadas al plan de contingencia, las cuales incorporan una mayor capacidad humana y técnica permitirá culminar el proyecto en el tiempo establecido.

En consecuencia, una vez revisados los tiempos requeridos para cumplir con la totalidad de actividades enmarcadas en el objeto contractual, especialmente las actividades asociadas a la exploración de campos y resultados de laboratorio modelo de amenaza y vulnerabilidad y riesgo diseño de medidas de intervención anteriormente mencionadas, y considerando los tiempos que permite abordar la solución de las temáticas estratégicas que requieren concertación con la administración municipal, la interventoría, y demás actores estratégicos, nos permitimos de manera respetuosa solicitar ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia por un **total de 23 días**. para concluir y obtener la zonificación de la amenaza, el cálculo de la vulnerabilidad, la evaluación del riesgo y el diseño de las obras de mitigación, puesto que con las labores de campo y oficina adelantadas a la fecha, se tienen los insumos para proceder con esos productos, los cuales serán adelantadas con .

Con la presente solicitud nos permitimos señalar que con el plan de contingencia se compromete a aumentar el equipo de profesionales técnicos y de apoyo, las jornadas de trabajo y a disponer de todos sus recursos para llevar a feliz término el Proyecto en el tiempo solicitado. La ampliación del plazo **no genera mayores costos para el Municipio**. Con la presente se anexa plan de contingencia ajustando el cronograma de actividades.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ENINCO S.A
R/L OSCAR SUAREZ ARÉVALO
C.C No. 79.531.170 de Bogotá D.C.